

CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES RADICADO No. 2022-336**BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA - JURIDICA CSM DE COLOMBIA SAS**

<juridica@csmdecolombia.com>

Lun 13/02/2023 16:38

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luchogutierrez84@gmail.com <luchogutierrez84@gmail.com>

Buenas tardes, Doctores.**Favor enviar acus de recibido****DOCTOR****GILBERTO VARGAS HERNANDEZ****JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA****jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co****E. S. D.**

DEMANDANTE : MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO
DEMANDADO : ARIS ANDRES OSPINO RUIZ
CLASE DE PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO : No. 2022-336

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.122.457 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 306.400, del Consejo Superior de la Judicatura (apoderada principal), con domicilio en la Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 305 de Bogotá D., **Cel. 313-8435980, Tel. 3375568, Correo Electrónico juridica@csmdecolombia.com**, actuando como apoderada de confianza del señor **ARIS ANDRES OSPINO RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha Barrio San Mateo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.126 expedida en Bogotá D.C., con residencia en la Carrera 9 Este 36 75 Sur en el municipio Soacha barrio San Mateo Bogotá D.C., celular 3155200159 y correo electrónico carisoospino@gmail.com, me permito dar contestación en término a la demanda de **DECLARATIVO de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**, en los siguientes términos:

Atentamente,

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA

Asesora Jurídica, Tributaria y Contable



Móvil 3138435980

AV Jiménez No. 9-43 ofc 305

Diagonal 50 Sur No. 60 F - 17

BOGOTA D. C. - COLOMBIA

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA
ABOGADA

DOCTOR
GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfcctsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DEMANDANTE : **MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO**
DEMANDADO : **ARIS ANDRES OSPINO RUIZ**
CLASE DE PROCESO : **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICADO : **No. 2022-336**

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.122.457 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 306.400, del Consejo Superior de la Judicatura (apoderada principal), con domicilio en la Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 305 de Bogotá D., **Cel. 313-8435980, Tel. 3375568, Correo Electrónico juridica@csmdecolombia.com**, actuando como apoderada de confianza del señor **ARIS ANDRES OSPINO RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha Barrio San Mateo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.126 expedida en Bogotá D.C., con residencia en la Carrera 9 Este 36 75 Sur en el municipio Soacha barrio San Mateo Bogotá D.C., celular 3155200159 y correo electrónico arisoospino@gmail.com, me permito dar contestación en término a la demanda de **DECLARATIVO** de **EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Al hecho primero.- Parcialmente cierto a que no tienen, ni tuvieron hijos, pero en cuanto al inicio de la relación o convivencia permanente de pareja ha de probarlo la parte actora en el curso del proceso.

Al hecho segundo.- Parcialmente cierto, respecto a que supero los dos años, pero la separación definitiva de cuerpos se dio el 30 de diciembre del año 2017, además se hace énfasis en que quien abandono el hogar fue la señora **MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO**, desde la pretérita fecha señalada.

Al hecho tercero.- Es cierto.

Al hecho cuarto.- Es parcialmente cierto, en cuanto a la adquisición de los bienes mas no en la construcción de un patrimonio social.

Al hecho quinto.- No es cierto la separación definitiva de cuerpos se dio el 30 de diciembre del año 2017, como consta en la denuncia penal con número 257546099073201800070, que cursa en la Fiscalía General de la Nación, conforme a la documental que se acompaña en el capítulo de pruebas.

Al hecho sexto.- No es un hecho es una apreciación del apoderado de la demandante.

Al hecho sexto.- No es un hecho es un acto procesal que nada refiere al capítulo de hechos de este libelo genitor.

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA
ABOGADA

A LAS DECLARACIONES:

A la primera.- Me opongo a lo allí solicitado con la advertencias que los extremos allí reseñados no guardan ninguna relación con la realidad del inicio y termino de la aludida relación.

A la segunda.- Me opongo a dicha declaratoria e invoco las razones expuesta en el anterior punto.

A la tercera.- Me opongo a dicha declaración habida cuenta de que el extremo allí mencionado no tiene sustento ni fundamento alguno.

A la cuarta.- Igualmente me opongo en armonía y concordancia con los aspectos reseñados en los puntos anteriores.

Acto seguido me permito presentar las siguientes excepciones de mérito y/o fondo a saber:

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DECLARATIVA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Como se ha venido afirmando, la convivencia entre los excompañeros **MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO y ARIS ANDRES OSPINO RUIZ**, inició en el año 2011 y terminó el 30 de diciembre del año 2017, como consta en la documental adjunta de la denuncia realizada por mi poderdante el 04 de enero del año 2018 ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION con noticia No. 257546099073201800070 en la Unidad de intervención temprana de Soacha Cundinamarca, y a partir de esa fecha los compañeros tenían un año para adelantar las acciones de unión marital de hecho con efectos patrimoniales, pero la demandante presentó la demanda, objeto de esta contestación, el día 22/03/2022, significa entonces que el año establecido por la ley 54 de 1990, artículo 8, para que surja la sociedad patrimonial en una unión marital de hecho, está con creses fenecido, puesto que la demandante tenía para presentar la demanda de unión marital de hecho con efectos patrimoniales hasta el 30 de diciembre del año 2018. Ahora bien, según prueba documental adjunta la fecha final de la supuesta convivencia que fue el 30 de diciembre del año 2017, como consta en la denuncia penal con número 257546099073201800070. Por lo anterior ruego al señor Juez, declarar probada dicha excepción. Fácil es concluir que el año referido en la aludida ley ha sido superado, teniendo en cuenta la fecha misma de instauración de la demanda frente a la fecha del 30 de diciembre de 2017 donde finiquito dicha presunta convivencia.

SEGUNDA: EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Es bien sabido que la unión marital de hecho se perfecciona cuando las personas conforman una comunidad de vida permanente y singular. La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, consagró tres requisitos para la conformación de la unión marital de hecho, como son: i) Una comunidad de vida, ii) la singularidad y iii) la permanencia en el tiempo,

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA
ABOGADA

requisitos que para el caso de los compañeros **MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO y ARIS ANDRES OSPINO RUIZ**, no se dieron, ni se cumple para el caso específico de la acción que nos ocupa teniendo en cuenta el extremo final que se reseñan en la presente excepción, por consiguiente, solicito de manera respetuosa a la Señora Juez, declarar probada la presente excepción.

TERCERA: EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA: En cumplimiento al artículo 282 del Código General del Proceso, las que el señor Juez evidencie en el transcurso del proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia de la denuncia penal con número 257546099073201800070, donde se evidencia la fecha final de la supuesta convivencia este es el 30 de diciembre del año 2017.

TESTIMONIALES

Solicito se sirva señor juez, fijar fecha y hora, para que se reciban los testimonios a las siguientes personas mayores de edad, en relación con los hechos expuestos en esta demanda, especialmente en cuanto a la unión, permanencia, estabilidad y trato familiar, social y público entre mi poderdante y la demandante.

NOMBRE	IDENTIFICACION	NOTIFICACION
JOSE OCTAVIO PAVAS CORDOBA	C.C. No. 80.273.683 de Bogota D.C.	Carrera 9ª Este 36-75 Sur casa 311, celular 3103140523, correo electrónico Octaviopc145@hotmail.com
HERIBERTO MANUEL NAVARRO GALVIS	C.C. No. 78.298.979 de Montelibano	Calle 7 a 18d 15, correo electrónico navarro_0681@hotmail.com
JOSE LUIS PEREZ CARRILLO	C.C. No. 91.184.148 de Girón	Calle 7 Sur parque campestre Soacha 4, correo electrónico perezcarillojose681@gmail.com
LARRY ERICK PEREZ OLAYA	C.C. No. 80.812.665 de Bogota D.C.	Carrera 11 A ESTE 56-94 Sur, celular 3132667100 y correo electrónico tilowolf2404@gmail.com
ARISTIDES OSPINO VELASQUEZ	C.C. No. 12.575.101 de EL Banco.	M23 casa 2 barrio Zafiro Quetame, celular 3196870869, correo electrónico aristi2010@hotmail.com
EUNICE ALARCON	C.C. No. 52.0710777 de Bogota D.C.	Carrera 9 este 36-75 Sur casa 124, celular 3153877013, correo electrónico alarconeunice15@gmail.com

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA
ABOGADA

TARSICIO LEIVA CORENA	C.C. No. 78.298.171 de Montelibano	Correo electrónico leiva1973tar@gmail.com y celular 3105651128
NENCI PATRICIA BORDA GONZALEZ	C.C. No. 39.650.426 de Bogota D.C.	Carrera 9ª Este 36-75 Su casa 311 Magnolias
JUAN CESAR GALVIZ MOSCOSO.	C.C. 11.438.208 de Facatativá	correo electrónico juancesargalvizm1972@gmail.com Celular: 3207506922

INTEROGATORIA DE PARTE

Solicito decretar día y hora para la práctica del interrogatorio tanto a la demandante como a mi poderdante, conforme a cuestionario que se hará en la respectiva audiencia.

LA ACTUACION PROCESAL.

Dejo así en tiempo procesal, descrito el traslado de la demanda dentro del proceso referenciado.

De la Señora juez,

Atentamente,

Betty N. Cárdenas

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA
C.C .No. 52.122.457 de Bogotá D.C.
T.P. No. 306.400, del C. S. de la J.

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción	04/ENE/2018
Hora	10 58 00
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	SOACHA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia	257546099073201800070
Departamento	25 - CUNDINAMARCA
Municipio	754 - SOACHA
Entidad Receptora	60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora	99073 - UNIDAD DE INTERVENCIÓN TEMPRANA SOACHA
Año	2018
Consecutivo	00070

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:	
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	ARIS
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	OSPINO
Segundo Apellido:	RUIZ
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°:	79876126
De:	BOGOTÁ, D C
Edad:	42
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	21/OCT/1975
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	YONDÓ
Oficio:	SOLDADOR
Estado Civil:	UNION_LIBRE
Nivel Educativo:	SECUNDARIA
Dirección residencia:	25754 CARRERA 9 ESTE NO 36-75
País:	COLOMBIA
Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	SOACHA
Teléfono Móvil:	3155200159
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):	0

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	MIRIAM
Primer Apellido:	CUERVO
Segundo Apellido:	JUNCO
Documento de Identidad - clase:	INDOCUMENTADO

Formato Unico de Noticia Criminal

Lugar de Nacimiento País:	MUJER
Dirección residencia:	COLOMBIA
País residencia:	25754 CARRERA 9 ESTE NO 36-75
Departamento residencia:	COLOMBIA
Municipio residencia:	CUNDINAMARCA
Teléfono Móvil:	SOACHA
Capturado:	3172365239
Tipo de Captura:	NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su conyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	30/DIC/2017
Hora:	23:00:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	30/DIC/2017
Hora:	23:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	754 - SOACHA
Departamento:	25 - CUNDINAMARCA
Dirección:	25754 CARRERA 9 ESTE NO 36-75
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas:	NO

Relato de los hechos:

REALICE UN RELATO DE LOS HECHOS DESCRIBIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR. CONTESTO: ESTABA EN LA CASA CON MI PAREJA MYRIAM CUERVO Y YO LE DIJE QUE PORQUE SE IBA A DORMIR A LA OTRA PIEZA ENTONCES YO LA EMPECÉ A AHALRA PARA QUE SE FUERA A DORMIR CONMIGO ENTONCES NO LE GUSTO, SE PUSO BRAVA Y EMPEZÓ A TIRARME RASGUÑOS A LA CARA, ENTONCES YO ME SALÍ, ME FUI PARA LA ESQUINA Y ME EMPEZÓ A LLAMAR CUANDO YO LLEGUÉ ELLA YA HABÍA DAÑADO LAS LUCES DEL SEGUNDO PISO PORQUE ME HABÍA SALIDO Y LE DIJE SE PUSO BRAVA Y DIJO QUE SE IBA Y SUBIÓ Y COGIÓ LAS COSAS Y OTRA VEZ VOLVIÓ A TIRARME A PEGARME Y A AL MEDIA HORA SE FUE. PREGUNTADO MANIFIESTE A ESTA UNIDAD HACE CUÁNTO CONVIVE CON LA SEÑORA MYRIAM CUERVO JUNCO CONTESTO 7 AÑOS PREGUNTADO MANIFIESTE A ESTA UNIDAD SI ANTERIORMENTE SE HABÍA PRESENTADO UN EPISODIO SIMILAR. CONTESTO: NO SEÑOR. PREGUNTADO MANIFIESTE A ESTA UNIDAD SI LA SEÑORA MYRIAM CUERVO JUNCO SE ENCONTRABA BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL. CONTESTO: NO SEÑOR PREGUNTADO MANIFIESTE A ESTA UNIDAD SI DESEA AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR ALGO A LA PRESENTE DENUNCIA. CONTESTO SI SEÑOR, ELLA VARIAS VECES ME HABÍA DESEADO LA MUERTE Y CUANDO ELLA SE FUE ME DI CUENTA QUE HABÍA DEJADO LA LLAVE DEL GAS ABIERTA, ME QUERÍA MATAR. TAMBIÉN SE ME LLEVÓ EL SEGURO DE LA MOTO Y REVISION TECNOMECANICA.

 Firma del Denunciante	<hr/> Firma de quien recibe la Denuncia
JUAN MANUEL GOMEZ ROJAS FISCALIA GENERAL DE LA NACION Firma de quien registra	

usuario que imprime: FJUGOMEZ - fecha impresión: 04/ene/2018 11:09:16

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 257546099073201800070	
Despacho	FISCALIA 01 LOCAL
Unidad	CAVIF - SOACHA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
Fecha de asignación	19-JUN-19
Dirección del Despacho	CARRERA 7 NO. 17 - 21 PISO 2
Teléfono del Despacho	57(8)7124133-3183502275
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	SOACHA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 31/01/2023 15:42:07	

[Consultar otro caso](#) Imprimir

DOCTOR
 GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
 JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
 jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

ASUNTO: PODER
 DEMANDANTE: MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO
 DEMANDADO: ARIS ANDRES OSPINO RUIZ
 CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO



ARIS ANDRES OSPINO RUIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha Barrio San Mateo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.126 expedida en Bogotá D.C., con residencia en la Carrera 9 Este 36 75 Sur en el municipio Soacha barrio San Mateo Bogotá D.C., celular 3155200159 y correo electrónico arisoospino@gmail.com, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto al honorable Juez, que confiero poder especial, amplio y Suficiente a la Abogada **BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA**, identificada con la CC. No.52.122.457 de Bogotá D.C. y T.P. No. 306.400 del C.S.J. mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 305, teléfono fijo 3375568, móvil 3138435980 y correo electrónico jurídica@csmdecolombia.com, Abogada en ejercicio; para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación los trámites del proceso **DECLARATIVO de EXISTENCIA DE MI UNION MARITAL DE HECHO**, que cursa en su despacho bajo el radicado No. **2022-336** cuya demandante es la señora **MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO**.

Mi Apoderada queda facultada de acuerdo con lo establecido en el Art. 77 del C.G.P. y ss, en Especial para: Conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, Interponer Recursos, solicitar Pruebas, presentar Pruebas, practicar pruebas y en general para adelantar todas las diligencias que consideren necesarias en Defensa de mis Intereses.

Sírvase honorable Juez reconocerle Personería Jurídica para actuar a mi Apoderada en los términos del Poder conferido.

Del Señor Juez, atentamente,

ARIS ANDRES OSPINO RUIZ
ARIS ANDRES OSPINO RUIZ
 C.C. No. 79.876.126 expedida en Bogotá D.C.

Acepto,

Betty M. Cardenas
BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA
 CC. No. No.52.122.457 de Bogotá
 T.P. No. 306.400 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

15376436

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veis (26) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **ARIS ANDRES OSPINO RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NITP 79876126 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

ARIS ANDRES OSPINO RUIZ

Firma autógrafa

v4z7x083k4mo
 25/01/2023 - 16:15:31

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Denys Maritza Obando Cabrera
 Notaria (E)
 Encargada

DENIS MARITZA ORANDO CABRERA
 Notaria Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C.
 Encargada